



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 514-2013-PCNM

Lima, 2 de septiembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Adolfo Huanca Luque**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 557-2005-CNM del 17 de febrero de 2005 don Adolfo Huanca Luque fue nombrado Juez de Paz Letrado del Santa del Distrito Judicial del Santa, juramentando en el cargo el 28 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; es pertinente mencionar que mediante Resolución N° 203-2011-CNM de 2 de junio de 2011, se realizó el traslado como Juez de Paz Letrado (2° JPL) del M.B.J. de Carabayllo del Distrito Judicial de Lima Norte;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Adolfo Huanca Luque. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 28 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 21 de agosto de 2013, quedando en reserva la votación hasta el 2 de septiembre de 2013 habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado registra medidas disciplinarias siendo tres apercibimientos, los cuales se encuentran rehabilitados. Registra un cuestionamiento en su contra el cual fue absuelto por el magistrado. No recibió expresiones de apoyo a su labor. Acredita dos reconocimientos otorgados por la Corte Superior de Justicia del Santa por mantener el mejor record de producción jurisdiccional durante el año 2007 y en el mes de abril del año 2008. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa;

En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados del Santa en los años 2006 y 2007 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y lo declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas ni muestra movimiento migratorio. El magistrado presenta dos procesos judiciales como demandante en trámite y como demandado presenta diez procesos judiciales que se encuentran en trámite y otros desestimados; asimismo, registra seis denuncias con responsabilidad penal que fueron declarados improcedentes. No adeuda tributos.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Adolfo Huanca Luque en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones las que obtuvieron un total de 24.89 puntos sobre 30. En cuanto a la gestión de los procesos,

N° 514-2013-PCNM

se evaluaron nueve expedientes los que obtuvieron un total de 13.84 puntos sobre 20. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, se solicitó al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, para que precise la información remitida sobre producción jurisdiccional del magistrado de los años 2005 al 2013; sin embargo, hasta el momento de la entrevista no se obtuvo información. En relación a la organización del trabajo, fueron declarados extemporáneos los informes de los años 2010 y 2011, respecto a los años 2005 al 2009 y 2012 obtuvo un total de 8.57 puntos. En el rubro publicaciones, obtuvo 1.65 puntos. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Adolfo Huanca Luque durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

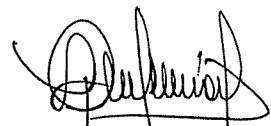
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno sin la presencia del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra y en sesión de 2 de septiembre de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Adolfo Huanca Luque; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado (2° JPL) del M.B.J. de Carabayllo del Distrito Judicial de Lima Norte.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 514-2013-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA